

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO POSTULEN CANDIDATAS O CANDIDATOS QUE HAYAN SIDO SENTENCIADOS O SANCIONADOS POR DELITOS QUE ATENTEN CONTRA LA DIGNIDAD DE LA MUJER.

INICIADO EN SESIÓN: 24 de noviembre del 2021

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



DIP. IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCIA.

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
PRESENTE.

La suscrita DIP. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, de conformidad con los artículos 63 fracción II, 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, me permite proponer la siguiente **iniciativa de reforma a la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, relativa a que los partidos políticos no postulen candidatos o candidatas que hayan sido sentenciados o sancionados por delitos que atentan contra la dignidad de la mujer.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en octubre del año 2020, los lineamientos para que los partidos políticos nacionales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género. Por lo que deudores de pensión alimenticia y condenada por violencia familiar o delitos sexuales no podrán ser candidatos en las elecciones de 2021.¹

Los lineamientos establecidos por el INE², a través de un comunicado, incluyen un capítulo tres de tres contra la violencia, en el cual los partidos políticos están obligados a solicitar a las y los aspirantes a una candidatura firmar un formato, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que

¹ El Financiero, 2020, consultado en <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/violentadores-de-mujeres-no-podran-ser-candidatos-en-2021-aprueba-el-ine/>

² Observatorio de la Participación Política de las Mujeres en Nuevo León, consultado en: <https://observatoriomujeresnl.mx/violencia.php>

no hayan sido condenados o sancionados por violencia familiar o doméstica; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.

Además, no podrán ser candidatas o candidatos las personas que hayan sido sancionadas como deudor alimentario o moroso, que atenten contra las obligaciones alimentarias.

Los números en México sobre la violencia de género, familiar y sexual contra hombres y mujeres se da y van en un aumento considerable de 2017 a septiembre de 2020, se iniciaron 80,876 carpetas de investigación en contra de deudores alimentarios y morosos, aunque más del 65% de los casos de incumplimiento de las responsabilidades familiares alimentarias no hay denuncias.³

Actualmente sólo de enero a septiembre de 2020, se han registrado:

- I. 116,810 carpetas de investigación por el delito de violencia contra la familia, que implica violencia familiar y de género;
- II. 912, 199 llamadas de auxilio al 911 por violencia contra la familia;
- III. 12,241 carpetas de investigación por el delito de violación sexual;
- IV. 13,006 llamadas de auxilio al 911 por delitos sexuales por víctimas de mujeres.⁴

De tal manera que para erradicar estas conductas que afectan a hombres y mujeres, el Instituto Nacional Electoral, impuso a los partidos políticos la exigencia de que las personas aspirantes a una candidatura deberán firmar un formato de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo ningún supuesto:

- I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

³ Iniciativa de Ley del Congreso del Estado de Oaxaca, consultada en <https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/gaceta/20201125a/23.pdf>

⁴ Violencia contra la mujer, consultada en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Violencia2020_Nal.pdf

- II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

Con este tipo mecanismos se procura evitar que hombres y mujeres que no saben cuidar a su familia y que además atentan contra ella, no sean candidatos o candidatas a elección popular, además de que esta iniciativa de ley busca que se declare la nulidad de la elección, si a pesar de firmar el formato que, bajo protesta de decir verdad, llegasen a incumplir por cualquier motivo esta disposición, sería evidente que además de agresores o agresoras no son honestas y honestos, por lo que no se les debe permitir estar a cargo del Estado de Nuevo León, ni de ninguno de sus ayuntamientos.

Por las razones anteriormente expuestas propongo ante el Pleno de este H. Congreso el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma por adición la fracción XXII y se recorre la subsecuente del artículo 40 de la **Ley Electoral para el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 40. (...)

Del I a XXI...

XXII.- Postular candidatos o candidatas que no hayan sido sentenciados o sancionados por delitos contra la igualdad y equidad de género, la dignidad de la mujer, hostigamiento y acoso sexual, violencia familiar, violencia política e incumplimiento de obligaciones alimentarias.



XXIII. (...)

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a Noviembre de 2021.

ATENTAMENTE


DIP. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA

**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

